

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario XVI del Cantón  
Guayaquil



CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑIA ANONIMA  
DENOMINADA SERVICIOS Y  
REPRESENTACIONES  
ECUADOR S.A.  
SEREPRECSA-----  
CUANTIA: S. 800,00.-----

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

En la Ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintinueve de julio del dos mil tres, ante mi, Doctor **RODOLFO PEREZ PIMENTEL NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen las siguientes personas: **NELSON HUGO ENRIQUEZ QUIROLA**, quien declara ser ecuatoriano, casado, comerciante; y, **GERMAN OSWALDO CABEZAS GONZALEZ**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero bursátil. Todos los comparecientes son mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Quito de tránsito en la ciudad de Guayaquil, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden como ya queda indicado con amplia y entera voluntad, para su otorgamiento me presentaron una minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la compañía Anónima que se denominará **SERVICIOS Y REPRESENTACIONES ECUADOR S.A. SEREPRECSA** las siguientes personas: **NELSON HUGO ENRIQUEZ QUIROLA** y **GERMAN OSWALDO CABEZAS GONZALEZ**, todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la Ciudad de Quito de tránsito en la ciudad de Guayaquil, y de

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



1 estado civil casados. **SEGUNDA.-** La Compañía que se constituye mediante  
2 este contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se registrará por lo que  
3 dispone la Ley de Compañías, las normas de derecho positivo Ecuatoriano que  
4 le fueren aplicables y por los estatutos sociales que se insertan a  
5 continuación: **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD,**  
6 **DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase en esta  
7 ciudad la Compañía que se denominará **SERVICIOS Y**  
8 **REPRESENTACIONES ECUADOR S.A. SEREPRECSA** la misma que se  
9 registrará por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que  
10 se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía se dedicará a: La  
11 distribución, importación, exportación y comercialización en general de todo tipo  
12 de material didáctico, audiovisual, equipos de cómputo, fotocopiado, suministros  
13 de oficina y comercialización de libros y revistas y papelería en general. Al  
14 diseño, elaboración, producción, importación, exportación y comercialización en  
15 general de calzado. Brindar servicios y asesoramiento en los campos contable,  
16 financiero, tributario, de auditoría externa, inmobiliario, técnico-mecánico, naval,  
17 aeronáutico, industrial, agroindustrial, agrícola, legal, administrativo, computación,  
18 procesamiento de datos, implementación y diseño de sistemas contables e información  
19 gerencial, diseño de programas y mercadeo a toda clase de empresas, instalación y  
20 mantenimiento de todo tipo de procesos industriales. Se dedicará si esta lo requiere a  
21 actividades de turismo sean estas nacionales o extranjeras, pudiendo dedicarse al fomento  
22 y desarrollo del turismo nacional o internacional mediante la instalación administración y  
23 representación de grupos expedicionales, operadoras de turismo, centros vacacionales,  
24 agencias de viajes, hoteles, moteles, supermercados, minimercados, restaurantes, clubes,  
25 cafeterías, centros comerciales, parques mecánicos de recreación; pudiendo realizar  
26 actividades de promoción y venta de paquetes de expediciones, de turismo a nivel  
27 nacional e internacional, para lo cual podrá vender, alquilar, subarrendar, charterar naves  
28 aéreas, marítimas y de transporte terrestre, así como servicio de manejo y despacho de /

**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
**Notario XVI del Cantón**  
**Guayaquil**

1 pasajeros y carga en zonas portuarias y servicios portuarios en general ya sea en  
 2 aeropuertos y estaciones marítimas; igualmente se dedicará al envío y recepción de cartas,  
 3 documentos, encomiendas y equipajes y toda clase de artículos dentro y fuera del  
 4 Ecuador. También se encargará de realizar actividades y desarrollar proyectos  
 5 encaminados a promover la educación, cultura y el deporte, deportes extremos,  
 6 eco deportes y a la capacitación del personal encaminado a realizar esa actividad,  
 7 también a la instalación y administración de jardines de infantes, escuelas,  
 8 colegios, instituciones técnicas y educativas en general. Podrá también brindar  
 9 servicios de aprovisionamiento de alimentos a toda clase de empresas tanto  
 10 nacionales como extranjeras, así como servicio de buffet para todo tipo de  
 11 reuniones sociales, familiares o de negocios. Brindar todo tipo de Servicios de  
 12 mantenimiento y limpieza a toda clase de edificios, viviendas, de empresas o  
 13 particulares, así como a la comercialización de suministros y productos de  
 14 limpieza y mantenimiento tanto para cosas muebles como inmuebles y a la  
 15 capacitación y prestación de servicios de personal en esta área. Se dedicará a  
 16 actividades propias de la construcción tales como construcción de toda clase de  
 17 viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros  
 18 comerciales, residencias, condominios, industriales, sanitarias y todo cuanto este  
 19 relacionado en esta área. Elaboración y provisión de aditivos químicos  
 20 necesarios para el hormigón en la industria de la construcción, así como  
 21 comercialización, exportación e importación. Podrá realizar la creación e  
 22 implementación de laboratorios de análisis de suelos, a actividades de  
 23 investigación y desarrollo a nivel paleontológico, geológico, bioestadísticas,  
 24 estadísticas-petrográficas y demás así como también a la arqueología en el país  
 25 y fuera de él; en consecuencia podrá importar o exportar las maquinarias y  
 26 materiales necesarios para estas actividades. Podrá realizar trabajo de proyectos,  
 27 realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores, así como a la  
 28 construcción, instalación y reparación de redes eléctricas, telefónicas y

*H. Vicio X.*

*H. Vicio X.*  
**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
Notario Público Decano Sexto  
del Cantón Guayaquil



1 canalización. A la construcción de obras de ingeniería de vialidad,  
2 electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmecánicas; La compañía podrá  
3 importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para construcción; La  
4 Compañía podrá participar en licitaciones y concurso de ofertas para obras tanto  
5 públicas como privadas relacionadas con el diseño, construcción, planificación,  
6 supervisión y fiscalización de obras arquitectónicas y urbanísticas. Se dedicará si  
7 es necesario al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el  
8 cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa.  
9 Podrá llevar a cabo la industrialización, fabricación, importación, exportación,  
10 compra, venta, distribución, empaque, consignación, representación y  
11 comercialización de productos químicos y farmacéuticos de uso humano y  
12 veterinario/ así como productos para uso del hogar, perfumería, productos de  
13 tocador y aseo personal; así como de equipos muebles y productos para uso de  
14 hospitales y ayuda hospitalaria en general, implementación y funcionamiento de  
15 clínicas u hospitales. Se dedicará a la industrialización y comercialización de  
16 productos lácteos y a la instalación, distribución y administración de panaderías,  
17 cafeterías. Podrá llevar a cabo la comercialización, importación, exportación,  
18 compra y venta de maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales,  
19 juguetes, vehículo de motor a gasolina y diesel, equipos eléctricos y electrónicos  
20 de la rama metalmecánica, hospitalaria, de artefactos domésticos y  
21 electrodomésticos, incluidos sus repuestos y accesorios. Puede también dedicarse  
22 a la importación, compra, arrendamiento, distribución y comercialización de  
23 automotores, sus repuestos, equipos y accesorios; también a la importación,  
24 exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y  
25 concesión de: plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, acoples  
26 de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos./ Al  
27 mantenimiento criogénico e instalación de redes en gases, nitrógeno. Prestará  
28 todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control ecológico,

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario XVI del Cantón  
Guayaquil

1 perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos para la actividad petrolera,  
2 transporte, construcción y mantenimiento de caminos, comercialización de sus  
3 derivados como toda clase de combustibles, gasolina, diesel, kéréx y gas, etc.; Se  
4 dedicará a la prospección, exploración, adquisición y explotación de toda clase de  
5 minas, fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales,  
6 metales. Venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin  
7 adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del País. También  
8 se dedicará explotar además de minas; caneras y yacimientos; A la  
9 Comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de  
10 metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus  
11 formas manufacturadas y estructuras por cuenta propia o de terceros. Ejercerá la  
12 actividad mercantil como comisionista, mandante, mandatario, agente gestora,  
13 representante de personas naturales y/o jurídicas. Podrá realizar la  
14 exportación, importación, compra y venta de artículos y menajes para el hogar, la  
15 industria y la oficina. Se dedicará también a la compraventa, corretaje,  
16 administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes  
17 inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de  
18 sus propios productos como los de terceros, La reproducción en cautiverio de  
19 camarones mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina,  
20 principalmente mediante el desove de hembras grávidas capturadas o por la  
21 maduración de los adultos en criaderos especiales y al Cultivo, cría e  
22 industrialización de productos del mar tales como camarón, langosta y/o  
23 crawfish, atún, sardinas y peces en general o cualquier otra especie capaz de  
24 reproducirse en cautiverio, viveros y/o piscinas y su fase extractiva con fines de  
25 comercialización Realizará actividades relacionadas con el diseño gráfico y  
26 publicitario en todas sus áreas, así como a la producción de obras de arte y al  
27 desarrollo de todo tipo de proyectos relacionados con el diseño, arte y a la  
28 industria gráfica en general. Implementación y funcionamiento de secretarías.



A. Uscó A.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decano Sexto  
del Cantón Guayaquil

1 Importación y exportación de productos naturales, agrícolas, industriales en las  
2 ramas metalmeccánica, textil y agroindustrial. Importación, exportación y  
3 comercialización de todo tipo de madera ya sea en materia prima como en  
4 producto elaborado. Se podrá dedicar a la recreación, diseño, programación,  
5 compra, venta, promoción y publicidad de páginas web y sistemas de  
6 computación en general, a la prestación de servicios de reventa de  
7 telecomunicaciones en general, así como servicios de radio y televisión en  
8 general, a los servicios de la red de internet en toda su extensión, ya sea como  
9 proveedora a los usuarios finales, proveedor de proveedores, administración,  
10 operación y comercialización en la red de internet, el comercio electrónico sobre  
11 la red de internet o sobre cualquier red existente en el presente o en el futuro, ya  
12 sea dentro del país o a nivel mundial/a la operación, desarrollo, administración o  
13 mantenimiento de sistemas de software y hardware para la seguridad,  
14 implementación, codificación o administración de datos sobre la red de internet o  
15 cualquier red; al manejo de documentación digital. Sobre la red de internet y sus  
16 sistemas podrán ejercer todas las operaciones posibles, actuales y futuras, tanto  
17 comerciales como no comerciales, tales como: tele-educación, videoconferencia,  
18 telemedicina y demás. Podrá llevar a cabo actividades encaminadas a la  
19 capacitación, selección, evaluación, contratación temporal o permanente de  
20 personal especializado, mano de obra calificada, jornaleros y trabajadores en  
21 general es decir a la prestación de servicios de personal a toda clase de empresas.  
22 A la compraventa, cesión, registro y concesión de patentes o privilegios de  
23 invención, Know How, certificación de edición, de libros, marcas de fábrica o de  
24 comercio, así como de cualquier propiedad literaria o artística. Se dedicará al  
25 desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases. Si es necesario realizará  
26 la adquisición en propiedad, arrendamiento o en asociación de barcos pesqueros,  
27 así como la instalación de su propia planta industrial para empaque, envasamiento  
28 o cualquier otra forma de comercialización de los productos del mar. También

00000003

**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
**Notario XVI del Cantón**  
**Guayaquil**

1 podrá realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o  
 2 marítima de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, cargas, materiales  
 3 para la construcción, productos agropecuarios y bioacuáticos. Se dedicará  
 4 también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales. La compañía no  
 5 podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera.  
 6 Para cumplir con su objeto social para ejecutar actos y contratos permitidos por  
 7 las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo para lo cual podrá  
 8 intervenir en la adquisición para sí de acciones, participaciones o cuotas sociales  
 9 de cualquier clase de compañías, pudiendo intervenir en la fundación o aumento  
 10 de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto. **ARTICULO**  
 11 **TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de  
 12 **CINCUENTA AÑOS (50)**, que se contarán a partir de la fecha de inscripción en  
 13 el Registro Mercantil del cantón. **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio  
 14 principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador y  
 15 podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del  
 16 exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL ACCIONES Y**  
 17 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la  
 18 Compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES y el suscrito de  
 19 OCHOCIENTOS DOLARES, dividido en ochocientas acciones ordinarias y  
 20 nominativas de un dólar (\$ 1,00) cada una, capital que podrá ser aumentado  
 21 por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las  
 22 acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive, conten-  
 23 drán las declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas por el Presidente y el  
 24 Gerente General de la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o  
 25 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá  
 26 anular el Título previa publicación efectuada por tres días consecutivos en uno  
 27 de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una  
 28 vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se

*A. Juan D.*

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
**Notario Público Décimo Sexto**  
**del Cantón Guayaquil**



1 procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista.  
2 La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado  
3 anulado. **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a  
4 voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales. **ARTICULO**  
5 **NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas  
6 donde se registrarán también los trasposos de dominio o pignoración de las  
7 mismas. **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos  
8 de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo se  
9 les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTICULO**  
10 **DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de  
11 capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.  
12 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION**  
13 **DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** El Gobierno de la  
14 compañía corresponde a la Junta General de accionistas, que constituye el órgano  
15 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y  
16 del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente  
17 estatuto. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La Junta General la componen  
18 los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO**  
19 **CUARTO.-** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año,  
20 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
21 Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente a los accionistas, por  
22 la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de  
23 la sociedad, y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la  
24 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la  
25 reunión. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General Extraordinaria se  
26 reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente  
27 General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que  
28 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las

**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
**Notario XVI del Cantón**  
**Guayaquil**

1 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.

2 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Para constituir quórum en una Junta General

3 se requiere si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un número de

4 accionistas que representen por la menos la mitad del capital pagado. De no

5 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al artículo doscientos

6 treinta y siete de la Ley de Compañías la misma que contendrá la advertencia de

7 que habrá quórum con el número de accionistas que concurren. **ARTICULO**

8 **DECIMO SEPTIMO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales

9 por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. Los adminis-

10 tradores y comisarios no podrán ser representantes de los accionistas. **ARTICULO**

11 **DECIMO OCTAVO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego

12 de verificar el quórum se dará lectura y discusión de los informes de los adminis-

13 tradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el

14 Estado de Perdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades

15 líquidas, constitución de reserva, proposición de los accionistas, y, por último, se

16 efectuará las elecciones si es que corresponden hacerla en ese periodo según los

17 estatutos. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Presidirá las Juntas Generales, el

18 Presidente, y actuara como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si

19 fuera necesario un Director de la Sesión y/o un Secretario Ad/hoc. **ARTICULO**

20 **VIGESIMO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán

21 los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las

22 excepciones de ley. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Todos los acuerdos

23 y resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos del

24 capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o estos

25 estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta general

26 son obligatorias para todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a

27 ella. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Al terminarse la Junta General

28 Ordinaria y Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente General,

*Dr. Quintero*

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
**Notario Público Décimo Sexto**  
**del Cantón Guayaquil**



1 como secretario, redacte un acta resumen de las resoluciones o acuerdos  
2 tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta  
3 General y tales resoluciones y acuerdo entrarán de inmediato en vigencia. Todas  
4 las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General -  
5 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión; Se extenderán a  
6 maquina, en hojas debidamente foliadas y se llevarán de conformidad con el  
7 respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Las Juntas  
8 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la  
9 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo  
10 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO**  
11 **CUARTO.-** Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar  
12 válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la  
13 disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en  
14 procesos de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de  
15 los estatutos, habrá de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del capital  
16 pagado. En segunda convocatoria bastará con la representación de la tercera  
17 parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el  
18 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no  
19 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la  
20 primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada  
21 se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de  
22 los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la  
23 convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Son  
24 atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al  
25 Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el  
26 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno  
27 o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los  
28 Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario XVI del Cantón  
Guayaquil

1 comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la  
 2 Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios  
 3 sociales; e) Acordar el Aumento o Disminución del Capital social de la  
 4 Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier  
 5 título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la  
 6 disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado  
 7 o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador  
 8 de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración de  
 9 conformidad con los presentes estatutos; j) Elegir, si fuera necesario, a los  
 10 Gerentes Técnicos, los cuales durarán dos años en sus funciones pudiendo ser  
 11 reelegidos indefinidamente; y, k) Resolver los asuntos que le corresponden por la  
 12 Ley, por los presentes Estatutos y reglamento de la compañía.- **ARTICULO**  
 13 **VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones del Presidente y del Gerente General: a)  
 14 Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
 15 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los  
 16 establecimientos, empresas y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de  
 17 ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los  
 18 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos  
 19 de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y  
 20 efectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles o mercantiles,  
 21 relacionados con el objeto social; e) Suscribir pagarés y letras de cambios y en  
 22 general todo documento civil o mercantil que obligue a la Compañía; f)  
 23 Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley; Constituir  
 24 mandatarios generales y especiales previa la autorización de la Junta General en  
 25 el primer caso; Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y  
 26 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)  
 27 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por  
 28 una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

al. Decimo S.



1 General ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto del  
2 reparto de utilidades; y las demás atribuciones que le confieran estos estatutos.

3 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- SUBROGACION.-** En los casos de  
4 falta ausencia o impedimento para actuar, el Presidente será remplazado por el  
5 Gerente General, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar, de este  
6 último, será remplazado por el primero. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-**  
7 Son atribuciones del o de los Comisarios, las dispuestas en la Ley de Compañías,  
8 para su cargo. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** En el caso de que alguna  
9 de las actividades concernientes al objeto de la compañía lo requiriere, la Junta  
10 General podrá designar Gerentes Técnicos los cuales tendrán las atribuciones y  
11 obligaciones dispuestas en la ley de Compañías para los administradores, pero  
12 limitada al área que le fuere asignada. No tendrá atribuciones de representación  
13 de la compañía, solo las de administración. **CAPITULO CUARTO:**

14 **ARTICULO TRIGESIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas  
15 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en Liquidación, la que  
16 estará a cargo del Presidente o del Gerente General. **TERCERA: DE LA**  
17 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y  
18 pagado por los accionistas de la siguiente forma: El señor NELSON HUGO  
19 ENRIQUEZ QUIROLA, por sus propios derechos, ha suscrito cuatrocientas  
20 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; y, el señor GERMAN  
21 OSWALDO CABEZAS GONZALEZ, por sus propios derechos, ha suscrito  
22 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. **CUARTA:**  
23 **DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito de la Compañía ha  
24 sido pagado por los accionistas de la siguiente forma: NELSON HUGO  
25 ENRIQUEZ QUIROLA, paga en dinero en efectivo la cantidad de cientos dólares,  
26 es decir el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones por él  
27 suscritas; y, GERMAN OSWALDO CABEZAS GONZALEZ, paga en dinero en  
28 efectivo la cantidad de cientos dólares, es decir el veinticinco por ciento del valor de



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3109806

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: QUICHIMBO GILBERT JESSICA VIVIANA

Fecha Reservación: 17/07/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

SERVICIOS Y REPRESENTACIONES ECUADOR S.A. SEREPRECSA

Aprobado

LA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 13/01/2004  
ARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Dr. Rodolfo Pérez Plummer*  
Dr. Rodolfo Pérez Plummer  
Notario Público Decano Sector  
del Guayaquil

*M. Martínez Davalos*

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO GENERAL



RUC: 0990379017001

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC005628-1

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía formador **SERVICIOS Y REPRESENTACIONES ECUADOR S.A. SEREPRECSA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CABEZAS GONZALEZ GERMAN OSWALDO	\$100.00
ENRIQUEZ QUIROLA NELSON HUGO	\$100.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.98% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega de este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de la nombramiento de los Administradores

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

GUAYAQUIL, 28 DE JULIO DE 2003

  
BANCO BOLIVARIANO C.A.  
FIRMA AUTORIZADA

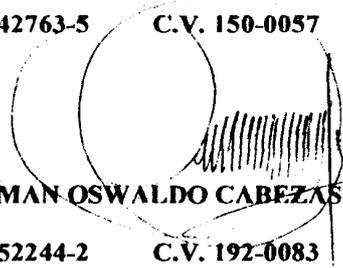
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario XVI del Cantón  
Guayaquil

1 cada una de las acciones por él suscritas. El saldo del setenta y cinco por ciento  
 2 del valor de cada una de las acciones suscritas y no pagadas, será pagado en el  
 3 plazo máximo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de esta  
 4 escritura en el Registro Mercantil del cantón. Las aportaciones constan del  
 5 certificado de cuenta de integración de capital de la Compañía que se inserta y  
 6 formará parte integrante de esta escritura. QUINTA: Los accionistas fundadores  
 7 autorizan expresamente a la Abogada Jessica Quichimbo Gilbert para que realice  
 8 todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y el  
 9 registro de la Compañía. SEXTA: Se acompaña como documento habilitantes: a)  
 10 Certificado de cuenta de integración de capital de la Compañía. Agregue Usted  
 11 Señor Notario las demás cláusulas de Ley.- f) ilegible abogada Jessica Quichimbo  
 12 Gilbert.- Registro número nueve mil trescientos sesenta y ocho.- (Hasta aquí la  
 13 minuta).- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contexto de la  
 14 preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública, para que surta  
 15 todos sus efectos legales.- Quedan agregados a este Registro todos los  
 16 documentos de ley.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin por mi el  
 17 Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se  
 18 afirman ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario.- DOY FE.-

*[Handwritten signature]*

SR. NELSON HUGO ENRIQUEZ QUIROLA

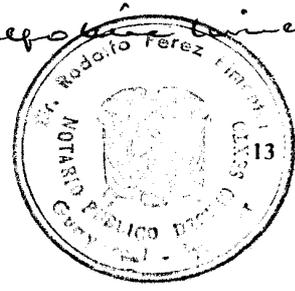
C.I. 170942763-5 C.V. 150-0057



SR. GERMAN OSWALDO CABEZAS GONZALEZ

C.I. 170052244-2 C.V. 192-0083

*[Handwritten signature]*



*[Vertical handwritten notes on the left margin]*  
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
 Notario Público Décimo Sexto  
 del Cantón Guayaquil

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER  
TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN GUAYAQUIL EN LA  
MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*

**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
**Notario Público Décimo Sexto**  
**del Cantón Guayaquil**

DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS Y REPRESENTACIONES ECUADOR S.A. SEREPRECSA, DE FECHA VEINTINUEVE DE JULIO DEL DOS MIL TRES; TOME NOTA QUE EL INTENDENTE JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (ENCARGADO), MEDIANTE RESOLUCIÓN NUMERO 03-G-IJ-0005101, DEL SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRES; APROBÓ LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA. - Guayaquil, 7 de Agosto del 2003.- EL NOTARIO.-



*Rodolfo Pérez Pimentel*

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



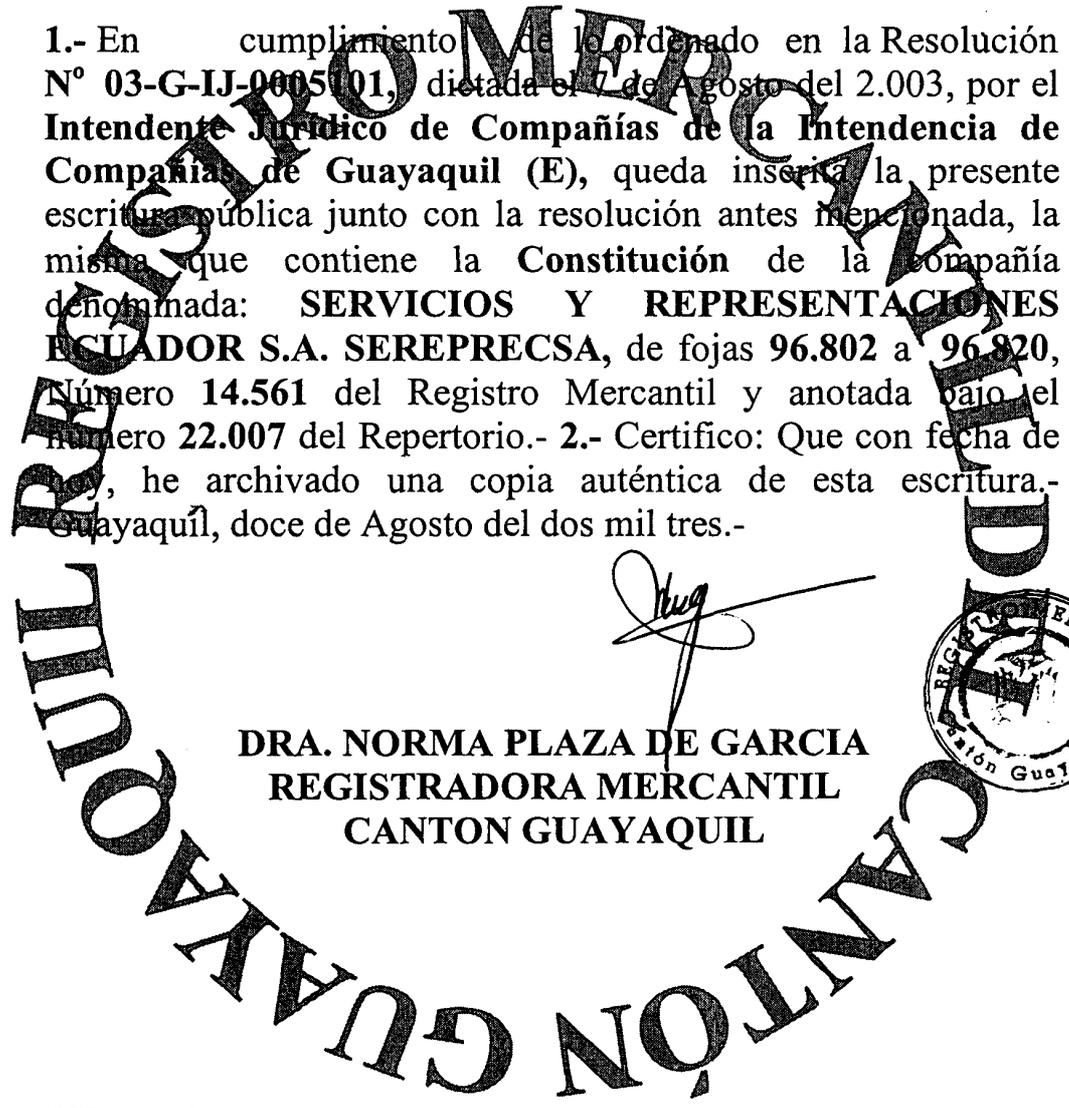
Dra. Norma Plaza de Garcia

REGISTRADORA MERCANTIL



### REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0005101, dictada el 7 de Agosto del 2.003, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **SERVICIOS Y REPRESENTACIONES ECUADOR S.A. SEREPRECSA**, de fojas 96.802 a 96.820, Número 14.561 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 22.007 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de \_\_\_\_\_, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-  
Guayaquil, doce de Agosto del dos mil tres.-



**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**



ORDEN: 64954  
LEGAL: ANGEL AGUILAR  
COMPUTO: PAUL NEUMANE  
RAZON: ANGEL NEIRA B.  
REVISADO: *AS*

LO CERTIFICO: ES CONFORME  
AL ORIGINAL EXHIBIDO.-

Guayaquil, 12 AGO. 2003

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Valor pagado por este trabajo  
N° 1389 =



*Norma Plaza de Garcia*  
Ab. Nuria Pérez de Wright  
NOTARIA SUPLENTE DECIMA SEXTA  
DEL CANTON GUAYAQUIL